

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-01-06-09-01-2025**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.
- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0001-M, de Fecha 7 de enero del 2025, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: “[...] Saludos cordiales. En atención al Memorando Nro. UG-FCA-IC-2025-0004, del 07 de octubre de 2025, suscrito por el Ph.D Jorge Luis Chabusa Vargas, Director de la Carrera Ingeniería Comercial – Licenciatura en Administración de Empresas; quien manifiesta lo siguiente: “Los estudiantes de titulación 2024-2025 T1, Jeffrey Pozo y Luis Reyes, solicitaron recalificación a su trabajo en la fase 2 (Revisión), proceso que se llevó a cabo con las directrices del Instructivo de titulación 2021, resultando una nota de 9/10 que fue aprobado por Consejo de Facultad mediante RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-43-02-26-09-2024. (adjunto). Luego de ello se programó la sustentación que se realizó de forma extemporánea (10-octubre-2024), porque cuando la resolución fue efectiva, el tiempo para sustentar había culminado y por tanto no se ha podido registrar en el sistema la nota, ver Memorando No. UG-FCA-IC-2024-0357-M (adjunto), en donde se detalla fecha, horarios, los miembros del tribunal, rúbricas y acta final de calificación. De la misma manera adjunto las rúbricas de sustentación y acta final firmada por los miembros del tribunal y los estudiantes. Adjunto además la matriz en excel de los datos de los miembros del tribunal, con la finalidad que sea trasladado a Decanato, para que sea aprobado por Consejo de Facultad y posteriormente a Vicerrectorado Académico”. En virtud de lo anterior, esta dependencia remite a usted señora Dra. Janet Bonilla Freire, PhD, Decana; la referida comunicación para su conocimiento y se solicita considerar y resolver en la próxima sesión de Consejo de Facultad acorde al Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023. Art. 52 literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; (...). [...]”.

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 9 de enero del 2025 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 1, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.1-2025 de fecha 7 de enero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar la solicitud de apertura del sistema de titulación para registrar la nota de sustentación extemporánea del periodo 2024-2025 T1 de los estudiantes: POZO GALARZA JEFFREY ALEXANDER C.I. 0959086448 y REYES CAGUANA LUIS ANDRES C.I. 0958534075 de la carrera ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

POZO GALARZA JEFFREY ALEXANDER  
REYES CAGUANA LUIS ANDRES

Nota promedio sustentación: 8.5  
Nota promedio sustentación: 8.5

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0001-M y sus anexos, al Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución a Subdecanato, y a la Dirección de Carrera, para conocimiento.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los nueve (9) días del mes de enero del 2025, en la primera sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.**  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL